



REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
"Año de la Innovación y la Competitividad"

Acta No. CM-2019-0042

Fecha 09/08/2019

ACTA DE ADJUDICACION

En uno de los salones de reuniones de **LA OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI)**, ubicado en la avenida los Próceres No. 11, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan parte de las oficinas administrativas de la **ONAPI**, siendo las tres (3:00) horas de la tarde, del día nueve (09) del mes de Agosto del presente año dos mil diecinueve (2019), se reunieron el Encargado de compras **Sr. Nacol López**, la encargada del Departamento Financiero **Lcda. Sarah de la Rosa**, el encargado del departamento administrativo **Lic. Cendic A. Blanco**, y la encargada del CATI, **Licda. Narcis Tejada**, como funcionaria que solicita el Servicio. Actuando de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el **Sr. Nacol López**.

El **Sr. Nacol López**, en su indicada calidad dejó abierta la sesión, comunicando que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Evaluar y aprobar si procede las ofertas técnicas y económicas, recibidas para el proceso de referencia **ONAPI-DAF-CM-2019-0042**, para el servicio de: **Transporte para 225 participantes de CVI 2019, de Sto. Dgo. y Puerto Plata a San José de las Matas, Santiago, el 09/08/19.**

SEGUNDO: ADJUDICAR si procede, el proceso de referencia **ONAPI-DAF-CM-2019-0042**, para: **Transporte para 225 participantes de CVI 2019, de Sto. Dgo. y Puerto Plata a San José de las Matas, Santiago, el 09/08/19.**

Acto seguido, el señor Nacol López, en su ya indicada calidad, expuso que la oficina recibió cuatro ofertas correspondientes a las siguientes compañías:

No.	Oferente	Oferta Económica
1--	ROSARIO Y PICHARDO, SRL,	RD\$ 159,000.00
2--	PARDU SERVICIOS SRL,	RD\$ 168,000.00
3--	TRANSPORTE ENCARNACION REYES, SRL,	RD\$ 166,000.00 ofer. fisica, 166.00 ofer. Sistema
4--	DAF TRADING, SRL,	RD\$ 188,000.00

OBSERVACIONES

Se observa que el proponente Transporte Encarnacion Reyes, presento en el cuestionario del portal transaccional un monto de 166.00 pesos, y la oferta fisica adjunto en el mismo sistema tiene un monto de 166,000.00. Esto es un error humano de digitación por parte del proponente.

J.G.

C.A.B.G.

M.F.F.

[Signature]



REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
"Año de la Innovación y la Competitividad"

En cuanto a la verificación de la documentación contenida en los sobres, los correos enviados y vía el portal transaccional relativa a la presentación de credenciales de los oferentes y ofertas técnicas y económicas se observa que en el caso de las credenciales del oferente son subsanables, pero que a fin de agilizar el proceso se le requerirá la documentación complementaria si procede, a los oferentes adjudicatarios del presente proceso.

Luego de lo antes expuesto, los participantes pasaron a la deliberación y posterior adjudicación del proceso de referencia **ONAPI-DAF-CM-2019-0042**, para el servicio de: **Transporte para 225 participantes de CVI 2019, de Sto. Dgo. y Puerto Plata a San José de las Matas, Santiago, el 09/08/19.**

CONSIDERANDO: Que el Artículo 26, de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria, establece: "La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 101 del El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del años dos mil doce (2012), establece: "*Adjudicación. Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el órgano Rector y en el portal Institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento*".

CONSIDERANDO: Que la ONAPI debe garantizar que las compras que realice la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTA: La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006),

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del años dos mil doce (2012).

VISTO: El cuadro de evaluación de ofertas en el portal transaccional de fecha 09 de Agosto de 2019, contentivo del Resultado de la evaluación del proceso de referencia **ONAPI-DAF-CM-2019-0042**, para el servicio de: **Transporte para 225 participantes de CVI 2019, de Sto. Dgo. y Puerto Plata a San José de las Matas, Santiago, el 09/08/19.**

C.A.B.G. J.B.
M.L.F.
J.P.P.